

Consejería de Fomento

Referencia:	87/2018/CMA
Procedimiento:	Contratación Mayor
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Obras Públicas (MARTER01)	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRA DE REFUERZO DEL FIRME Y CAPA DE RODADURA

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Esta Consejería es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello en relación con lo establecido en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOME Extraordinario nº 17, de fecha 30 de septiembre de 2016, que establece que esta Consejería tiene competencia en materia de Obras Públicas e infraestructuras viarias.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Las principales actuaciones de este proyecto, la podemos dividir en dos realmente importantes como son la ejecución de la rotonda en la intersección entre la calle General Vallaba y la calle Mar Chica, aprovechando la zona de estacionamiento existente en el margen de las urbanizaciones para la ocupación del giro de los carriles de la rotonda a ejecutar.

La segunda actuación importante del presente proyecto es la ejecución in situ del refuerzo y regularización de firme de la calle General Villalba. Según el levantamiento topográfico correspondiente de la superficie a actuar, podemos observar los desniveles más importantes así como las zonas de fresado, siendo una altura media de 4 cm, según alineaciones de bordillos. Según el pliego de carreteras PG-3 artículos (542 y 543), las mezclas bituminosas utilizadas en este proyecto será las que resulten de los materiales disponibles en la ciudad autónoma, según ensayos y fórmulas de trabajo.

Consejería de Fomento

En este caso utilizaremos mezclas bituminosas discontinuas ya que permiten fabricaciones de menor volumen, utilizadas en reparaciones y mantenimiento, para ello utilizaremos la mezcla especial BBTM 11ª B50/70 con betún normal y adición de fibras para obtener una resistencia a fatiga y vida útil más elevada.

La capa de regularización será ejecutada con una mezcla bituminosa en caliente con la siguiente nomenclatura, AC 16 surf S donde hemos considerado un espesor medio de 6,00 cm y 4,00 cm de espesor para la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente BBTM 11ª B50/70. El betún a usar en la elaboración de la mezcla será el B50/70.

La sección transversal de la vía nos indica un bombeo a dos aguas, llevando el agua por escorrentía superficial a los imbornales existentes.

Se ejecutara con riego de adherencia sobre la capa fresada con emulsión asfáltica catiónica, de rotura rápida C60B3 ADH (antigua ECR-1) con una dotación que se estima en 1 kg/m², que sirva como ligante y así proceder a extender la capa de rodadura.

Se procederá a ejecutar de forma previa a la pavimentación la adaptación en cota de pozos, arquetas y rejillas existentes, de forma que queden perfectamente enrasadas con el nivel final del pavimento proyectado.

Las juntas se ejecutarán en caliente, buscando un retranqueo de 0,5 metros con respecto al borde de la banda recién extendida. Se aplicará calor hasta obtener una temperatura igual a la de puesta en obra de la mezcla, y se mantendrán los bordes limpios y en corte franco vertical.

Las obras proyectadas van a consistir fundamentalmente en:

- ✓ Señalización provisional de obra para realizar el corte de calle según autoridades.
- ✓ Trabajos de vallado y sistemas de seguridad.
- ✓ Fresado de la superficie a actuar según cotas reflejadas en el levantamiento topográfico.
- ✓ Adaptación a la cota de la capa de rodadura en pozos, arquetas y sumideros existentes.
- ✓ Riego de adherencia entre la capa de fresado y la capa de rodadura.
- ✓ Extendido de capa de rodadura. • Señalización horizontal definitiva.

Otra actuación importante en el presente proyecto, es la proyección de pavimentos de Acerados en las zonas de accesibilidad para peatones de las calles a proyectar.

Dicho contrato tiene un CPV: 45233220-7

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En la actualidad la calle General Villalba sufre un elevado desgaste en su capa de rodadura, como podemos comprobar en el anejo fotográfico del presente proyecto, el estado actual del pavimento

Consejería de Fomento

muestra una serie de irregularidades debido al gran tránsito por el gran número de vehículos que por allí transitan, ya que el número de residentes que conviven en el barrio y la oferta comercial que presentan es elevada, siendo la calle de General Villalba una de las calles principales de acceso al barrio de Real.

En el trazado de la Calle General Villalba, podemos observar, que la intersección existente con la calle Mar Chica, no presenta ninguna regularización en los giros de los vehículos, para la incorporación de estos a la calle Mar Chica, por lo que proponemos la ejecución de un enlace que sea confortable para la ordenación de esta intersección.

El objeto del presente proyecto consiste en primer lugar en la nueva ejecución de una rotonda en la intersección anteriormente citada para la ordenación del tráfico rodado y la segunda actuación importante es la de extender una capa de rodadura para reforzar el paquete de firme existente, dándole confortabilidad y seguridad, para ellos se realizarán tantas comprobaciones sean necesarias y se incluirá las valoraciones oportunas, como las medidas de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos necesarias.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En cuanto a la justificación del procedimiento se ha optado por la elección del procedimiento Abierto, debido a que según establece el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

- Obras con valor estimado inferior a 500.000,00 euros.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 apartado: 1.a (Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente....).

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado obras por un importe mínimo de 260.000 € en los últimos tres años (en el conjunto de los tres años), en el ámbito al que se refiere el contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 88 apartado: 1. a (Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fecha

Consejería de Fomento

y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado obras por un importe mínimo de 260.000 € (en el conjunto de los tres años), en el ámbito al que se refiere el contrato.

Artículo 88 apartado: 1.f (Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.)

Requisitos mínimos de solvencia: Deberá aportar documento acreditativo de la disponibilidad en Melilla de planta de aglomerado asfáltico en caliente o carta de compromiso de suministro material asfáltico.

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: G (Viales y Pistas)

Subgrupos: 4 (Con firmes de mezclas bituminosas).

Categoría: 2

Dada la especialidad técnica de la obra a ejecutar, se requiere de empresas especializadas que hayan realizado trabajos dentro del objeto del proyecto, por este motivo la exigencia de solvencia o clasificación.

Siendo esencial la aportación del documento acreditativo de la disponibilidad en Melilla de planta de aglomerado asfáltico en caliente o carta de compromiso de suministro de material asfáltico.

Dado que el proyecto contempla la fabricación y extensión de aglomerado asfáltico en caliente, se requiere la disponibilidad de una planta propia de fabricación o una carta de compromiso de alguno de los fabricantes de este producto instalados en la ciudad, ya que el material ha de fabricarse in situ y no puede suministrarse de otra planta de la geografía española.

Se hace constar que solo existen dos plantas de estas características en la ciudad, correspondientes a sendos empresarios que a su vez son contratistas de obra. La experiencia local de los últimos años de ésta y otras administraciones deja claro que existe la posibilidad de que el adjudicatario, no siendo uno de esos empresarios, no cuente con el suministro de material –por parte de alguno de ellos-, lo que, sin duda, podría generar un problema de retrasos en las obras que desembocaría en grandes perjuicios de índole económica y social. En las mas favorable de los escenarios, conllevaría la resolución del contrato por causa imputable al Contratista adjudicatario, debiendo licitar de nuevo una vez completado el citado expediente resolutivo.

Consejería de Fomento

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

Con respecto al criterio de valoración de ofertas (selección del adjudicatario), se ha optado por lo establecido en el artículo 146 que establece que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

En nuestro caso hemos optado por el precio, dado que en el pliego técnico queda bien definido las características del material a emplear, por tanto la relación calidad-precio queda justificada, no aceptándose otro material que no sea igual que el del Pliego de Condiciones Técnico.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presupuesto del contrato, se ha obtenido del valor de mercado de los materiales indicados en el Pliego Técnico que sirve de base para la ejecución del Proyecto.

PRESUPUESTO EN VALOR ESTIMADO: 227.721,05

I.P.S.I. (10 %): 22.772,11

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 250.493,16

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

En relación con el asunto de referencia, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, atendiendo al artículo 99.3b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, en el que literalmente dice:

“En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.”

El Director General de
Obras Públicas

Documento firmado electrónicamente por
EDUARDO GANZO PEREZ

9 de Agosto de 2018
C.S.V.:11777074355732437303